

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 18

Cuaderno No. 296

Año 1810.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. Manuel Caverro, Marqués de Bellavista y Da. María Isabel Caverro, hijos de D. Domingo Caverro, muerto ab-intestato, sobre inventario de los bienes del extinto.

Clasificación Cabildo.

CA-301 Causas Civiles.

CAJ 163

DOC 3074 Letra C. Legajo # 171, cuaderno # 6293.

f 8 (c. ratulo)

n 110

Sobre

El Recogimiento de bienes del  
finado D. Don<sup>o</sup> Carero

Año del 80

C-1810

6273  
171

Junio 17  
Enero 1763.

Doce reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

en el Reynado de Su  
M. el S. D. Fern. VII.  
de 1810, y 1811.



En la Ciudad de Trujillo del Perú, a los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez años. Ante mi el Escribano Real Publico de Cavillos, Gobierno Guerra por su magestad e Hipotecas, y Cargas. El Señor don Manuel Caceres, y su hijo, Marques de Bellavista, y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha Ciudad, sus herederos, y sucesores por su magestad; y la Señora doña Mariana Truelca y su hijo, hisen legitimos y de legitimo matrimonio de don Domingo Caceres, y Caceres, su padre difunto; a quien yo hoy feci testamento: Por el temor del apuro de cargo, que dan todo en poder castante, y cumplido el testamento en derecho adon Santiago Campos Vecino de la Capital de Lima; espualmente, para que en sus nombres, y representando sus mismas personas, acion, y derecho, se presenten



les, y extra que combengan conque sean  
tales, y de calidad que segun derecho requie-  
ran, y deban haber, su mas especial Poder <sup>21</sup>  
y mandado, e prerrogativa personal, pues que  
an cumplido lo tienen y es necesario, se  
lo dan, y otorgan para lo uno dicho su a-  
necio, y suministrable, con libre, franca  
y general administracion, facultad de  
sobrestituirlo, en quien, y las veces que le  
pareciere convocar uno, o sobrestitucion, y nom-  
brar otros de nuevo que á todo guardan-  
do sus ordenes, e instrucciones, relevaren  
de costas segun derecho. Vala firmada,  
validacion, y cumplimiento de lo que  
en virtud de este Poder se hicierde, y obrare  
obligan sus bienes haviendo y por haver  
con poderio alas Justicias que conforme  
a derecho puedan y deban conocer de sus  
Causas, sumision de fuero, renuncian-  
do de Leyes, Cláusula quarantia en  
forma, inclusa la general del derecho que  
lo prohibe: y lo firmaron siendo legos. Lo-  
pez Nicolas Nava, Emanuel Abad, y  
Francisco Synida prescrites. El Mar-  
ques de Bellavista. Doña Maria Inacel  
Cavero, y su marido. Amen. Manuel Nu-  
ñez del Arco. Escrivano Real Publico de

Cacilloo, Gobierno Suiza por su magestad, e  
el ypotecario.

Esta conforme con su matriz, a que solo me refero  
refiero; y en feo de ello, doy, signo, y firmo el presente  
Tingillo del Perú el mismo día de su otorgamiento



Mano. Crinos del Arco  
C. M. p. de au. do. C. p. su. dia



Dos reales.

3

SETO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIE OCHO CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN TOS NVEVE.

M. el S. D. ...  
A de 1810, y 1811.

*D. n.º* Santiago Campos Vecino y del Comercio de esta Ciudad en nombre de los S. S. D. Juan Casero Manqueza y Bella Vista, y D. Maria Isabel Casero, hijos legitimos del difunto S. Domingo Casero, en virtud de su poder, q. e. deudam. n.º  
 manifiesto, como mejor haya lugar en dño. ante V. S. p. a. y digo= Que habiendo fallecido el Sr. D. Domingo en esta Capital sin otorgar Testam.º, y siendo notorio a V. S. y a toda la Prov.ª q. los cinco hijos q. e. ha dejado son mis partes, y en consecuencia los solos herederos, y legitimos Albaceas; Afín a q. sabiendo se los bienes, q. e. f. muerte del referido han quedado, puedan con su importe cumplir con los gastos de funeral, y enterramiento, y satisfacer las deudas, q. e. tubiere, se ha de servir V. S. mandar seme entre quien vaso inventario q. la persona, q. e. f. se sirva a los mencionados Padre, e hijos los retiene en su poder, y se halla pronta a apartarlos al mio nombrando al mismo tpo. tarador q. e. los Abalve, y Juraprecia concediendome facultad p.ª pro ceder a su vena: y es p.ª el correspond. ord.º al S.º Alcalde ordin.º de Trujillo p.ª q. practique igual diligencia de inventario, taracion, y entrega de los bienes q. e. allí hubiere a mis partes. Parado lo qual pido, y suplico q. manifestado el poder se sirva proveer y mandar como de so pido, q. asi es justicia: Juró no

V. S.

proceder a malicia &c.

Otro si digo: Que de los bienes q<sup>e</sup> se convienen al finado, faltan  
tan da Escopetas, un candelero, una Salangana, dos Jarros  
neros de plata, un Barion, una casa vacia, un Anillo  
Diamantes, y probabilissimam<sup>te</sup> otros bienes, y respecto  
aq<sup>e</sup> Francisca Lara yudata de truxillo aduica al  
Difunto, y le manesada todas sus cosas, se pide se  
N. S. mandar q<sup>e</sup> comparezca ante si, y entregandome lo  
q<sup>e</sup> pueda retener declare bajo el Juramento lo q<sup>e</sup> supiere  
y la constare acerca de las especies referidas, q<sup>e</sup> de  
no hallarse en su poder, o qualquiera otras, q<sup>e</sup> de  
hayan ocultado, o subornado.

N. S. pido, y suplico se sirva proveer como pido: Juro &c.

Santiago Campor



Por suvenido el poder, y en atencion a la  
toriedad tanto al fallecimiento intercedido  
de N. Domingo Carexo, como a la filiacion  
optima y succion necesaria de lo q<sup>e</sup> ha  
conferido el poder para el reconocimiento  
de los bienes pertenecientes a la manada  
hereditaria q<sup>e</sup> les toca como a unicos hijos: pa  
redar a tal reconocimiento, formandore  
inventario, y en respondore vaso a recibir  
advennido al apoderado con la calidad de  
que varisfaga lo que se deva por valor  
de gastos funerales verificandore la

¶



En quartillo

4

SELLO QVARTO, VNO V. AR-  
TELLO, ANOS DE MIE OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

Rey el Rey nro Sr. de España  
M. el Sr. D. Fe. de  
de 1810 y 1811



Caranion y venta por el co-  
nacion mayor, y conservar.  
repecarum, y recibiendo  
la declaracion que se pide en  
el otro si en la conformidad que  
se expresa recogieros Caranion  
y vendiendo lo q. de ella resulto  
segun queda expresado en qu-  
cuna a todo lo demas. Y p. q. otra  
tarea se realice con la q. haya  
comencio en la Ciudad de San Carlos  
despues de sus servicios la correpan-  
diente Carta Regia. Lima y  
Nov. 15 de 1810

Nega del Regz

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde de la Vega  
el Rey, Alc. Ordinario de esta ciudad, y su Ju-  
risdiccion por su Mag. con parecer del Sr. D. D.  
Cayerano Belon Oydon Hon. con antigue-  
dad de la Sr. Aud. de Chiquisaca, y de

son de esta Ciudad en el dia de su  
fha

Ante mi Jose Maria de la Cruz  
del 1107 en el 1.º Mayo de 1763

Notificacion} En el mismo dia de la fha del Decreto de la buelta  
hize saber en concepto a D. Sans.º Campo en su  
persona doy fee

Porraz

Aceptacion, y  
Juramento} En dicho dia hize saber el concepto de el mismo  
auto a D. Man.º Ant.º de Porraz, Corredor Mayor  
de Lonsa de esta Ciudad, quien habiendolo oy  
do, y entendido dijo: Que aceptaba, y acepto  
el cargo que se le confia, y juro en toda for  
ma de dios. de usar, bien, y fielmente el  
sin agugrio, de paues, y lo firmo doy fee.  
Man.º Ant.º de Porraz

Porraz

Confirmacion} Certifico: que por mas diligencias que  
he practicado en solicitud de Fran.º d'ara  
para evaguar la declaracion, y desembui  
miento de los bienes que se mencionan  
en el otro si del escrito de f. no la he  
podido encontrar: de todo lo que se ha  
lla certificado D. Sans.º Campo. Lima, y  
1107.º dies, y siete e mil ochocientos dies

Porraz

Instrumentario} En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez, y nue  
ve de los meses de Mayo de 1763, el Sr. Alcalde  
Ordin.º Conde de la Vega del Ben, en conser  
cio de D. Sans.º Campo, del Corredor Mayor de

El que título.



SETOO VARTO, VN Q VARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALGA  
del Reyado de S.  
al S. D. Fern. VII.  
de 31.0. y 1811

... para y por mandado el que se no se pro  
cedio a la formacion de Inherencias, y para  
que los bienes pertenecientes a D. Don.  
Cavero, se encontraron en su herencia  
en el modo siguiente

- Primera. un tomo en folio e la cu  
ria fitepica en pergamino ya bien urado; el  
mismo que restara en quatro p<sup>as</sup> --- 111 1-11-11
- Yem. Colon: Instruccion de el Reyado: dos  
tomos en octavo mayor forrado en  
pergamino picado, que restara en dos  
peros --- 111 2-11-11
- Yem. en un tomo de capa forrado en  
pergamino en tres p<sup>as</sup> --- 111 3-11-11
- Yem tres tomos de el nombre de  
de Almeyda en pergamino en  
octavo mayor en dos peros --- 111 2-11-11
- Yem quatro tomos en Parra: el  
evangelio en triunfo bien trasa  
do en ocho p<sup>as</sup> --- 111 8-11-11
- Yem Garciafilacio en folio en  
dos p<sup>as</sup> --- 111 2-11-11
- Yem una Instruccion en un tomo  
en dos p<sup>as</sup> --- 111 2-11-11
- Yem un reloj de Oro antiguo  
con guarda de plata en resen  
ta peros --- 111 70-11-11
- Yem diez tomos para la  
vea los taro en dos peros --- 111 2-11-11

Item un S.<sup>o</sup> Miguel de Masfil pa  
na Relicario en un pero - - - - - 1111 - 11 - 11

Item un pan de Boroner & pu  
ro de Fumbaga en un pero qua  
ro - - - - - 1111 - 11 - 11

Item una Crilla de Corbarin y  
un Percadim todo de Fumbaga  
ga en quatro p - - - - - 1111 - 11 - 11

Item un S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Jose de Masfil  
como el S.<sup>o</sup> Miguel en un pero - 1111 - 11 - 11

Item un Muelle de Pelax en un  
pero - - - - - 1111 - 11 - 11

Item dos Tranguitos con  
Aguas en un pero - - - - - 1111 - 11 - 11

Item una Cuchara, y dos tene  
dones vale todo seis peros - - - 1111 6 - 11 - 11

Item un pan de Trabuquetés  
guarnecido de plata vale  
cinuenta peros - - - - - 1111 50 - 11 - 11

Item un pan de Pirrolar de Ma  
re Española, con un guardamon  
te, y Culasa de plata vale vein  
ta, y quatro peros - - - - - 1111 34 - 11 - 11

Item un pan dicho Catalanas  
en dose peros - - - - - 1111 12 - 11 - 11

Item un Estruche de Zaga de  
de con dos Cuchillos & peinar  
en dose reales - - - - - 1111 24 - 11 - 11

Item una Casaca de Tafiler  
con varias piedras en quatro  
peros - - - - - 1111 4 - 11 - 11

Item una Mera Catalana de  
caoba con un estranse, y Cones



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCTIENTOS NVEVE.

*Por el presente*

**VALGA**  
Para el Reynado de Sa  
M. el S. D. Fern. VII.  
A. de 1810. y 1811.



*pondremos Capones, y Llavetes  
fortientes en recensa, pe-  
ros ————— 11 60-11-11*

*Item una Sonaja de Diamun-  
ter que el Sr. Inquisidor Doctor  
D. Jose Ruiz Sobrino sacó del  
Monse Pio en donde el difun-  
to la tenia empeñada en  
doscientos p. y resiene, y deboltera  
quando se le entregue dicha carni-  
dad por que se ha subrogado en el  
derecho hipotecario a fin de evitar  
a los Intermedios el perjuicio que  
podia ocasionar en venta, cuyo  
yo Anillo es de Brillantes con vein-  
te, y ocho Piedras incusa la de  
en medio grande; la misma que  
se apreció en meriendas peros — 300-11-11*

*Item un aderezo compuesto de  
Zapanca, y Pistolerar de terciopelo  
Carmeri bordado de Oro, resia-  
ró en cincuenta peros — 11 50-11-11*

*Item un Taquimon, y Presal de  
Metal amarillo con sus cubos  
donados, se taró en veinte p. — 11 20-11-11*

*Item un Polvorin de Canay, y  
un cebador chapeado de pla-  
ta Feligrana vale veinte, y  
cinco p. — 11 25-11-11*

- Item una bordadura de Oro de  
 Yerrito riego en vein pesos ——— IIII 6 II — II
- Item un chisillo de Mano, Pu  
 ño de Carrey, y Canquillo de Tur  
 baga en quatro pesos ——— IIII 4 II — II
- Item un Espadin con puño de  
 plata en diez pesos ——— II 10 II — II
- Item: seis Libreas de Guana, tres  
 bien machadas, y las otras tres  
 bien machadas, eorse todas a un  
 gnar, valen todas vien pesos — 100 — II — II
- Item una Cilla de Sombrero  
 de oro en veinte reales ——— IIII 2 4 II — II
- Item un Mantel de damasco  
 mediano con siete serrilleras  
 y quatro Paños de mano de Na  
 parefo todo segun se halla  
 vale veinte pesos ——— II 20 — II — II
- Item quatro Camisas de olan  
 da, tres de ellas con puños  
 de Encaser, y la una de Musu  
 lina bordadas todas, unas  
 con otras las agrecio a diez, y  
 siete pesos cada una, mor  
 ran serena, y ocho pesos — II 68 — II — II
- Item un chisillo de mano, con  
 su puño de plata en quatro  
 pesos ——— IIII 4 II — II
- Item un cuchillo o puñal de  
 Monte en tres pesos ——— IIII 3 II — II
- Item un Bolante, y Chupin  
 de seda aurora, y oro a un  
 gnar, valen todas vien pesos — 100 — II — II

7  
quo, que solo se le encuentra des-  
nino para acomodar una ca-  
viller en diez, y siete pesos — — — 17-11-11  
Item quanto Bolantes de varias  
clases forrados, y dos Chupines  
de serm, una Japanea, Pinta le-  
nar, y varios Chupines de sero  
rados todo en veintea pesos — 30-11-11  
Item un Servicio de Cafee compi-  
erto de veintea, y quanto Part-  
zar; diez, y ocho Planitos; una  
Tana como para caldo, quanto  
Tanjitas, como Vinageras, qua-  
tro Saleros, una Tereca, Cassa-  
re Tarras blancas superiores  
sin Asa, y todo muy fino se  
aprecio en quarenta p̄ — — — 40-11-11  
Item un Vaso de Cristal, y un  
Pocillo de China en seis reales — 11-11-6-11  
Item quanto Bailes bien mal  
tratados todos en diez, y seis pe-  
sos — — — 16-11-11  
Item una Yacia de afeitar  
de China en dos pesos — — — 11-11-2-11  
Item una Pescadeca de lo  
mismo en dos pesos — — — 11-11-2-11  
Item un Garro de Idem en  
un peso — — — 11-11-1-11

Papeles

Item unos autos seguidos en



In quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO. ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-  
TOS NVEVE.

este sup.<sup>o</sup> Gov.<sup>no</sup> ponel finado sobre  
que se le pague los sueldos del tiempo en  
que fue corregidor de Camaná  
Item diversos papeles relativos  
ya familia, y a los Alzaceas  
que conieron a cargo  
de dicho finado

Para el Rey  
M. el Rey  
A. de

Con lo que se concluyo este Ymbentado de  
los bienes pertenecientes a D. Don<sup>o</sup> Caro-  
ro, importante todos las cantidad de  
noventa y dos p.<sup>os</sup> dos r.<sup>os</sup> que  
dando a cargo el Apoderado D. Sans<sup>o</sup>  
Campo, quien juro no hacer encommado  
mas bienes, y que quando parecieron al-  
gunos res propios el finado, los ha a  
presente al Turgado, para que se Im-  
bensaren, y del producido de los que van  
referido dara buena cuenta; como asi  
lo aseguro con sus bienes hereditos, y por  
haver. Y en v.<sup>o</sup> lo firmo juntamente con D.  
Sans<sup>o</sup> y D. Manuel Antonio, mandando  
a mi el presente Escrivano que luego  
que se concluyan todas las diligencias  
que van mandadas en el auto  
de fe lo archive en mi registro, dan-  
dole a los Intervenidos, si lo pidieren  
testimonio de todo lo que se acuerda

8



En quarto.

SETECIENTOS, VN QUAR-  
TELLO, A DOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NUEVE.

**VALGA**  
Para el Reyado de  
M. el S. D. Fern. VII  
A. de 810. y 1811

se sante en orden a labrar por  
reencuentros a las serramenaria  
como en todo lo demas anexo  
y dependiente, practicando  
guantaa diligencias sean nece-  
sarias al descubrimiento de  
los, y qualquiera bienes que puxeran  
del finado; de todo lo que doy fe.

Al Conde de la Vega del Reng

Santiago Campos

Man. Anz  
de Tomas

Jose Maria de la Pora  
C. no. Ten. del S. Maj. del Com. ca. 20